



SOCIEDAD DE ACOPIADORES DE GRANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ROSARIO DE SANTA FÉ 231 - 3º PISO - OFICINA N° 7 - X5000ACE - CÓRDOBA
TELEFONOS: (0351) - 5359802/03/04 - FAX: (0351) - 4238234

WEB: www.acopiadorescba.com
E-MAIL: socacopcba@acopiadorescba.com

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL DE TRANSPORTE

DECRETO N° 560/2011

Estimados Socios.

Nuestra institución, junto con los demás dadores de carga de la Provincia de Córdoba, viene participando de continuas reuniones en el ámbito del Consejo de Transporte Automotor de Carga Agropecuaria de la Provincia de Córdoba, a los efectos de lograr una legal reglamentación del Capítulo II de la Ley Provincial N° 8.669, el cual regula el transporte de cargas generales, encomiendas, hacienda y cereales.

El Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 560/2011 aprobó la mencionada reglamentación, receptando en el texto algunas de nuestras sugerencias, pero dejando subsistente cuestiones fuertemente controvertidas que ya están produciendo comportamientos al margen de la reglamentación, por ciertos sectores sindicalizados, los cuales se encuentran publicitando la nueva cartelería para los Centros de Recepción de Datos bajo el título de "Centros de Recepción de Datos y Organización del Transporte" e instando a los transportistas a inscribirse para luego implementar en cada localidad la pretendida "distribución de cargas" entre los transportistas inscriptos y habilitados.

Ante esta situación solicitamos el día 20 de Mayo de 2011 una audiencia con el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba Cr. Juan Schiaretti, con comunicación a los Señores Ministro de Obra y Servicios Públicos, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, Secretario de Agricultura y Subsecretario de Transporte, mediante nota que adjuntamos.

Audiencia que estamos gestionando para que sea otorgada a la brevedad. En dicha oportunidad manifestaremos nuestras inquietudes sobre el articulado de la reglamentación aprobada; si bien aceptamos la posibilidad de la creación de un Registro Provincial de Transportistas con una tramitación simple para

quienes se encuentren inscriptos en el RUTA, no compartimos que éste quede en manos de un solo sector de todos lo que representan al transporte en la provincia, reiterando nuestra voluntad de participar en la recepción y presentación directamente ante la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de la documentación que se requerirá a los transportistas, (ya sean propios de nuestros socios, de terceros y los de otras provincias fidelizados), además consideramos que en relación a los transportistas de otras jurisdicciones de exigírseles una declaración jurada en los términos establecidos en el Art. 14 esta debería ser anual y mediante un procedimiento simplificado.

En cuanto a que los Centros de Recepción de Datos implementen algún tipo de sistema de distribución de cargas, rechazamos cualquier tipo de reglamentación al respecto, lo cual motiva nuestro pedido de derogación del Art. 10 del Decreto Nº 560/2011.

Hasta tanto se aclare por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba los puntos que mencionamos, sugerimos a los efectos de evitar conflictos, no inscribirse todavía en los Centros de Recepción de Datos existentes, con vista a que se autorice a esta institución a la recepción de la documentación para su posterior presentación en forma directa ante la Subsecretaría de Transporte, evitando de esta manera tener que pasar por dichos centros.

Los mantendremos informados de los avances de las gestiones emprendidas.

Atte.
Gerencia.